

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2158.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 04 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 03.12.2009 de José Sepúlveda Briones, R.U.N. 7.559.645-6, Albañil, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en un "Desfile de conmemoración 31 aniversario de la agrupación de coro y juventud de la Iglesia Ejército Evangélico de Chile". Id.Doc.7821789.-

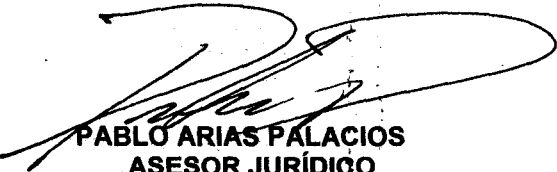
CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en un "Desfile de conmemoración 31 aniversario de la agrupación de coro y juventud de la Iglesia Ejército Evangélico de Chile", a desarrollarse el día domingo 6 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco, con el siguiente recorrido: comenzando en la Plaza Teodoro Schmidt, para luego transitar por las calles Lautaro, Cruz, Bilbao, Barros Arana, David Perry, Ziem, Valparaíso y finalmente calle Ercilla, lugar de ubicación del Templo Central de la Iglesia Ejército Evangélico de Chile.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínese con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna y lugares dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, **en horario de 10:00 a 11:30 horas.**
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pueda producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN


RICHARD QUINTANA VALDEBENITO
GOBERNADOR PROVINCIAL (S)
CAUTÍN

RQV/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía.
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
 - Prefectura Carabineros de Cautín.
 - Ite. Municipalidad de Temuco.
 - Dpto. Jurídico.
 - Oficina de Partes.
- Id.Doc.7830783.-